



ACCIONES DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD POR EFECTOS DEL COVID-19 Frente a las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud y las medidas de prevención y control adoptadas por el

Gobierno Nacional para prevenir y reducir el riesgo de propagación del contagio en la población del Coronavirus (COVID-19), el Gobierno de la Ciudad, mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 1/20, declaró la Emergencia Sanitaria en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires hasta el 15 de junio de 2020 y, mediante Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 8/20, prorrogó dicha Emergencia Sanitaria hasta el 31 de agosto del 2020 a los mismos fines.

Como consecuencia de ello, se han emitido las siguientes normas y se vienen llevando a cabo las siguientes acciones:

Mediante el Decreto Nº 147/20, de fecha 17/03/20, se + Secretaría de Integración Social para Personas Mayores

DETERMINACIÓN DE ÁREAS DE MÁXIMA ESENCIALIDAD

determinaron las áreas de MÁXIMA ESENCIALIDAD durante la pandemia de COVID-19 y se fijaron pautas de funcionamiento para estas áreas y el resto de la administración pública. Áreas de MÁXIMA ESENCIALIDAD E IMPRESCINDIBLES:

de la Ciudad de Buenos Aires

Ministerio de Salud y todos los organismos bajo su

- órbita. Ministerio de Justicia y Seguridad y todas sus
- dependencias.
- + Policía de la Ciudad
- dependiente del Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat y reparticiones que le dependan a dicha Secretaría. + Secretaría de Medios y reparticiones que dependen de la
- misma. Posterior al primer decreto se sumaron:

+ Sistema de seguridad privada por Resolución N° 67-

- SSSC/20. Ecoparque Interactivo de la Ciudad por Resolución N°
 - 11-UPEEI/20.

De forma presencial, en las áreas definidas como En las AREAS ESENCIALES para la comunidad y el esenciales con el objeto de desempeñar tareas compatibles

IMPLEMENTACIÓN DEL TRABAJO REMOTO Y PRESENCIAL

funcionamiento de la Administración Pública, instrumentaron protocolos y procedimientos de trabajo acordes a la situación epidemiológica actual, garantizando la prestación de los servicios. Se modificaron los horarios, el lugar o repartición laboral dentro de la jurisdicción y las tareas a llevarse adelante de acuerdo al perfil curricular e idoneidad del/la trabajador/a. Se permitió a la autoridad de la repartición a establecer la prestación de servicios en forma no presencial en cuanto se encuentren garantizadas las prestaciones establecidas en los protocolos respectivos y que, por las características de las tareas, éstas puedan ser realizadas de manera remota. Se dispuso la suspensión temporal del otorgamiento de las licencias y permisos. En cuanto al resto de las áreas de la Administración

inferior a Director General o equivalente, a organizar el desempeño de las tareas de sus áreas adoptando las medidas necesarias para que los trabajadores afectados presten servicios conforme el siguiente esquema: De forma remota, transitoriamente, debiendo en el marco de la buena fe contractual, establecer las condiciones en que dicha labor sería realizada.

Pública, se facultó a las autoridades superiores con rango no

RECURSOS HUMANOS

con su perfil curricular e idoneidad. En el mismo contexto se estableció que, más allá de la esencialidad del área y cuando la máxima autoridad de la

jurisdicción lo considere pertinente así como por las características de las tareas, éstas podrían ser realizadas en forma remota. Asimismo, se podrían modificar los horarios habituales de trabajo, lugar de prestación del servicio, o repartición dentro de la jurisdicción. Solo están obligados a prestar servicios de manera presencial las áreas de MÁXIMA ESENCIALIDAD, pudiendo las áreas declaradas ESENCIALES y el resto de las áreas de la

Administración Pública cumplir sus funciones de manera

En consecuencia, la Subsecretaría de Justicia estableció guardias mínimas de atención al público en la Dirección General de Administración de Infracciones; en la Mesa General de Entradas Salidas y Archivo dependiente de la Secretaría Legal y Técnica; y en las Comunas.

PERMISOS DE AUSENCIA EXTRAORDINARIOS:

Se suspendió el deber de asistencia al lugar de trabajo, a En virtud de ello, por Resolución Nº 622-SSGRH/20 se aprobó el

(60) años de edad, excepto el personal que preste servicios en alguna de las áreas esenciales; trabajadoras embarazadas; trabajadores/as incluidos en los grupos de riesgo; trabajadores/as debidamente autorizados a brindar servicio de forma remota; y trabajadores que, por las características de sus tareas, no puedan realizar su trabajo de manera remota o presencial. ESCALONAMIENTO DEL HORARIO LABORAL:

siguientes situaciones: trabajadores/as mayores de sesenta del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, dependiente del Poder Ejecutivo, entes jurídicamente descentralizados y Comunas, cualquiera sea su escalafón y su modalidad de contratación, en el marco de la dispensa del deber de asistencia al lugar de trabajo prevista para los trabajadores mencionados anteriormente.

Se recomendó el escalonamiento del horario laboral a los efectos de reducir la concentración de personas en espacios públicos y en el transporte, en el caso de aquellos trabajadores que debieran realizar las tareas en forma presencial.

REDUCCIÓN AL MÍNIMO DE CUALQUIER ACTIVIDAD PRESENCIAL DE TIPO GRUPAL:

todos los trabajadores, cualquiera sea su escalafón y su permiso de ausencia extraordinario, con goce íntegro de modalidad de contratación, que se encontraren en las haberes, para los/as trabajadores/as de la Administración Pública

remota.

Tales como, reuniones laborales, durante la vigencia de la pandemia COVID-19 (Coronavirus) privilegiándose otras formas no presenciales para llevar adelante las mismas.

CONCURSOS: Se aplazó la aptitud psicofísica de quienes fueran a ocupar Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hasta tanto

cargos de Régimen Gerencial y de aquellos agentes cuyo se disponga la finalización de la emergencia sanitaria declarada, ingreso a la Planta Transitoria y/o Permanente en con excepción de aquellos que prestaren servicios en áreas cualquiera de sus escalafones o su cambio de agrupamiento declaradas esenciales.

PROCESOS CONCURSALES EN CURSO: específicas de los mismos (entrega de documentación), hasta tanto se normalice la situación epidemiológica.

dentro de la Carrera de la Administración Pública del

Se suspendieron temporalmente los llamados, la sustanciación y los plazos de los procesos concursales como etapas

TRÁMITES Y ATENCIÓN AL PÚBLICO:

Se suspendieron los plazos y las presentaciones correspondientes a los procesos administrativos en aquellas áreas que brindan servicios de atención al público como así también los trámites presenciales.

Se estableció como horario excepcional de atención al público de la Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo del Gobierno de la Ciudad, en las sedes de Rivadavia N° 524 y en la Ventanillas Únicas, la franja horaria comprendida entre las 10 a 15 horas

INSCRIPCIÓN DE NACIMIENTOS

ATENCIÓN AL PÚBLICO:

Se suspendió con carácter excepcional por el plazo de sesenta (60) días corridos, la aplicación del plazo máximo de cuarenta (40) días, con relación a los trámites de inscripción de los nacimientos con intervención de los progenitores ante el Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas.

fuera de estas. RECTIFICACIÓN DE PARTIDAS, CONVERSIONES MATRIMONIALES Y ADICIÓN DE APELLIDO

MATRIMONIOS Y UNIONES CIVILES CONVIVENCIALES, MATRIMONIOS EMBLEMÁTICOS

Se autorizó la realización íntegra de aquellos trámites por plataformas online, quedando dicho plazo sujeto a prórroga automática en caso de extensión del aislamiento social, preventivo y obligatorio.

Los documentos remitidos al Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires se publicarán dentro de los sesenta (60) días hábiles

Se suspendió la celebración de ceremonias de matrimonios, tanto en las sedes del Registro Civil como aquellos celebrados

PUBLICACIÓN DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA CIUDAD

DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD Y PASAPORTE

contados a partir de su recepción, en lugar de los treinta (30) días. PRESUPUESTO

Se suspendió la tramitación del D.N.I. y pasaportes en las Sedes Comunales y Registro Civil Sede Central.

Por Ley N° 6.301 se declaró en emergencia la situación Económica y Financiera de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, autorizándose al Poder Ejecutivo a realizar reestructuraciones presupuestarias para reforzar prioritariamente las acciones inherentes a la emergencia sanitaria.

COMPRAS Se estableció los **niveles de decisión del señor Ministro de** Contrataciones dependiente de la Subsecretaría de Gestión Salud para los procedimientos de selección de Operativa, será el encargado de la coordinación, de las contratación de bienes, servicios y muebles registrables adquisiciones de los bienes y servicios relacionados con la

que quedan equiparados a los del Jefe de Gobierno de la emergencia sanitaria, se aprobaron los Formularios de

contratación de bienes, servicios y muebles registrables modalidad de la contratación y se aprobaron los

Se estableció la celebración excepcional de audiencias, y así también la obligación de las partes y sus letrados

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y que los niveles de Declaración Jurada de Intereses para personas humanas y decisión del señor Subsecretario de Administración del para personas jurídicas que serán de uso obligatorio, en las Sistema de Salud para los procedimientos de selección de adquisiciones de bienes y servicios, cualquiera sea el tipo o la

quedan equiparados a los de los Ministros del Poder procedimientos para su solicitud. Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad. Se estableció que el Ministerio de Hacienda y Finanzas a través de a la Dirección General de Compras y SERVICIOS JURÍDICOS Se suspendieron las audiencias y los plazos Se administrativos para tomar vista de los expedientes,

presentar descargos, interponer recursos, alegatos y/o cualquier otra presentación por parte del personal que se encuentre inmerso en el proceso sumarial en todas las actuaciones en trámite ante la Dirección General de Sumarios de la Procuración General, sin perjuicio de la Se estableció como casilla única en la que se deberán cursar validez de los actos efectivamente realizados.

plazos suspendieron todos los aguellos procedimientos administrativos de tramitación originaria ante la Procuración General que afecten, directa o indirectamente, derechos de particulares, sin perjuicio de la eficacia de los actos jurídicos válidos.

las diversas notificaciones que se ordenen en todos los

procesos judiciales que tramiten ante los tribunales del Poder Se suspendió la atención al público en forma presencial Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la de correo en la Dirección de Servicios Jurídicos a la Comunidad de electrónico: notificacionesiudicialespa@buenosaires.gob.ar la Procuración General y la concurrencia de los abogados de dicha Dirección a las sedes comunales.

actuaciones administrativas en el ámbito de la Dirección

NEGOCIACIONES LABORALES

y/o que se inicien en lo sucesivo, mediante la utilización de medio electrónico que asegure el cumplimiento de la denunciado. finalidad perseguida garantizando el debido proceso, como

FUNCIONAMIENTO DE LA SINDICATURA

General de Negociaciones Laborales, necesarias para la casilla de correo electrónico y denunciar un número de teléfono continuidad y sustanciación de los distintos trámites en curso celular, donde deberán efectuarse válidamente todas las notificaciones conforme la Ley de Procedimientos las plataformas virtuales en uso y autorizadas por la Administrativos. Asimismo, en el caso del trabajador reclamante, Subsecretaría de Trabajo, Industria y Comercio, y/o cualquier será obligatorio el carácter personal del número de celular

patrocinantes, en su caso, de constituir un domicilio en una

ANTECEDENTES

permite a todo el régimen

En en el marco de la Ley N° 3.304 del año 2009 se gerencial, agentes y auditores, acceder en forma remota a implementó un proceso de modernización administrativa que su escritorio informático laboral y realizar la totalidad de las incluye el acceso a los Sistemas Informáticos del Gobierno tareas de administración y auditoría cumpliendo sus de la Ciudad con motivo de la despapelización. Esto le misiones y funciones según las normativas vigentes.